Pedro de ortega escrivano del rey nuestro señor publico del numero
[illegible] de esta villa de alcaraz [illegible] doy fee que al pre-
sente [illegible] ante mi [illegible] de los
[illegible] de la villa [illegible] carta [illegible] pasada
[illegible] de [illegible]
[illegible] de [illegible] año [illegible]
[illegible] a [illegible]
alcaraz [illegible] de que [illegible] partes no [illegible]
de los [illegible] de millones [illegible] partes [illegible]
que [illegible] de [illegible]
[illegible] en [illegible] de la [illegible] orden [illegible] en lo que
[illegible] para proceder contra [illegible] en lo que
[illegible] poder que tiene de don
[illegible] y [illegible] poder [illegible]
luis antonio suarez [illegible] de [illegible] en la villa de madrid y por [illegible]
rigido a don agustin de silva residente en la villa de madrid y por [illegible]
[illegible] garcia de campos en alcaraz
a [illegible] de enero proximo [illegible] de poder
[illegible] de millones de la dicha villa de alcaraz [illegible]
[illegible] a [illegible] de [illegible] ante [illegible]
[illegible] = y en virtud de todo ello [illegible]
[illegible] la dicha carta [illegible]
sigue

Carta — Los [illegible] de quatro millones ocho mes[illegible]
nuebos de las carnes y nuevos ympuestos de los tres
millones de la villa de [illegible] y su partido se [illegible]
a don francisco nuñez suarez [illegible] desde primero de
abril [illegible] de mil y seiscientos y setenta y tres por precio
[illegible] cada uno de ellos de [illegible] quentos de mrs pa-
gados en la dicha villa de madrid en dos pagas por mitad
[illegible] en cada una [illegible]
[illegible] y medio por ciento [illegible]
[illegible] a como corriere [illegible]
[illegible] y medio por ciento [illegible] plata [illegible]
[illegible] cantidad de fiança por [illegible] la que [illegible]
a fiançar [illegible] para [illegible] tiene
[illegible] cobrança de la dicha [illegible] del primero año